



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 15/06/2018, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Reformam Network 2010, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.materialesdefabrica.com, del que es responsable Reformam Network 2010, S.L. (en adelante Reformam Network), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº CIPOKAFBM (Artículo mobiliario) el pasado 20 de mayo, por un importe de 255,67 Euros. Según alega el particular, tras recibir e instalar el pedido comprobó que el producto entregado no se correspondía con lo realmente adquirido, por lo que contactó con la reclamada para comunicar la incidencia, desde donde, a fecha de la interposición de la reclamación, no le han ofrecido una solución satisfactoria. No conforme, solicita la sustitución del material entregado por el comprado inicialmente o, en su defecto, una compensación por las molestias ocasionadas, dado que el artículo entregado es más barato que el adquirido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Reformam Network, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Reformam Network, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono de un importe total de 70 Euros, a modo de compensación.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Reformam Network del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 15/06/2018.

Reformam Network 2010, S.L.